

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, informándole que la parte demandante no cumplió con el requerimiento que se le hiciera en el presente asunto mediante auto del 28 de octubre de 2020. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 15 de septiembre de 2021, para proveer lo pertinente.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto decreta terminación por desistimiento tácito
Clase De Proceso	: Verbal Restitución de bien inmueble arrendado
Demandante	: LUIS FERNANDO CANDELO QUINTERO ABAYIBEN SUAREZ TAMAYO
Demandada	: WILLIAM MARULANDA LÓPEZ
Radicado	: 2018-948-00

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se decretará la terminación del proceso de acuerdo con lo reglado en el art. 317 del C.G.P

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble arrendado promovido por LUIS FERNANDO CANDELO QUINTERO y ANAYIBEM SUAREZ TAMAYO en contra de WILLIAM MARULANDA LÓPEZ, por lo considerado.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que al darse por terminado el proceso por desistimiento tácito, la demanda podrá formularse nuevamente pasados (6) seis meses contados desde la ejecutoria de esta providencia, conforme el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte interesada, con la constancia de que se ha decretado el desistimiento tácito, por primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas, por no haberse causado.

QUINTO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **N° 165** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d329b593eb3f23474df9c7d1fbcf9afc95ae20e8c35a0508e2b31a9757b9b79
Documento generado en 13/09/2021 06:27:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>